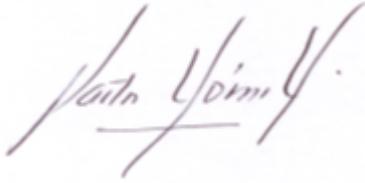


CONSTANCIA: Febrero 19 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda Fijación de cuota alimentaria en favor de cónyuge promovida por la señora YINA PATRICIA HURTADO DÍAZ frente al señor JAIME SOTO MORALES.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 164

Radicado No. 2024-00033

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora YINA PATRICIA HURTADO DÍAZ frente al señor JAIME SOTO MORALES.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Deberá presentarse el poder con destino al estudiante, para este tipo de procesos, en la forma como se indica en el canon 5 de la ley 2213 de 2022, esto es concediéndose a través de mensajes de datos, desde el correo electrónico del poderdante o en su defecto utilizará reconocimiento de firma, con el fin de poderse acreditar que quien otorga el poder realmente es el interesado.

Adicionalmente presentará certificado de idoneidad, expedido por el consultorio jurídico al que pertenece el estudiante, con el fin de poderse reconocer personería para actuar.

- Aunque no es motivo de inadmisión, se advierte que tal como lo ordena el artículo 397 del C.G.P, cuando se solicitan alimentos para mayores, los mismos se darán, **siempre que el demandante acompañe prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado**, así como **estar acreditada la cuantía de las necesidades del alimentario**, por lo que, en ausencia de ellos, la solicitud podría resultar improcedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora YINA PATRICIA HURTADO DÍAZ frente al señor JAIME SOTO MORALES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8d2ab6fb6c6d79ef92f8cf9eb3f8a088ead1cde05dfa8ceed91907951a1e38**

Documento generado en 20/02/2024 05:45:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>